



Dirección General

RESOLUCIÓN No. 1-

DE 2022

Por la cual se modifica y adiciona el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución 0057 de 2016 “Por la cual se dan los lineamientos para la celebración de la semana de la confraternidad en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por el Consejo Directivo Nacional del SENA en el artículo 5 - numeral 2 y el artículo 6 del Acuerdo 11 de 1991, el artículo 34 de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, el Artículo 4º del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 11 de 1991 *“Por el cual se fija la jornada laboral para los instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”*, establece en el numeral 2 de su artículo 5 que *“Al establecer el calendario de actividades de centro, se destinará un tiempo especial para las siguientes acciones: (...) 2. Una semana por año para integración, denominada de la Confraternidad, cuya fecha será señalada cada año por la Dirección General.”*

Que el artículo 6 del mismo Acuerdo 11 de 1991 facultó al Director General del SENA para reglamentar ese Acuerdo.

Que la Resolución 0057 de 2016 *“Por la cual se dan los lineamientos para la celebración de la semana de la confraternidad en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”*, dispone en el artículo 1 – numeral 6 que: *“En la Dirección General y en las Regionales durante la semana de la confraternidad se programaran dos (2) días de actividades lúdicas, recreativas y de integración en los que participen todos los servidores públicos, para lo cual se deberá establecer una programación, con la que se asegure la prestación de aquellos servicios impostergables en las Regionales y de la Dirección General. Las actividades que se ejecuten deben cumplir la misma finalidad del numeral 1 y la sustentación previa que allí se solicita.”*

Que en el Acuerdo Colectivo suscrito entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA y SIIDSENA, con vigencia desde el 1º de enero de 2022, el cual fue acogido por la entidad mediante la Resolución No. 01-00032 de 2022, se pactó lo siguiente sobre la semana de la confraternidad: *“4.7. En los años 2022 y 2023, el SENA continuará otorgando a los empleados administrativos los días de participación en la semana de la confraternidad pactados en el numeral 2.1.3. del Acta de concertación laboral de 2015, en las condiciones que allí se establecen. Adicionalmente, el SENA abrirá a partir del 2022, espacios de participación de los empleados administrativos en las actividades lúdicas, recreativas y de integración programadas para la semana de a confraternidad, por un día más entre lunes y viernes, previa compensación del tiempo laboral de este día, para lo cual el SENA modificará los correspondientes actos administrativos antes del inicio de esa semana en el 2022.”*

Que con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en el numeral 4.7 del Acuerdo Colectivo vigente desde el 1º de enero de 2022, es procedente modificar el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución No. 0057 de 2016, en el sentido de ampliar un día más la participación de los empleados administrativos en la semana de la confraternidad, entre lunes y viernes, previa compensación del tiempo laboral de este día.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web del SENA el texto de esta resolución desde el XX al XX de 2022,



Dirección General

RESOLUCIÓN No. 1-

DE 2022

Por la cual se modifica y adiciona el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución 0057 de 2016 “Por la cual se dan los lineamientos para la celebración de la semana de la confraternidad en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

para recibir observaciones, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía; durante este tiempo

En mérito de anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar y adicionar el numeral 6 del Artículo 1º de la Resolución No. 0057 de 2016 “Por la cual se dan los lineamientos para la celebración de la semana de la confraternidad en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, el cual queda así:

“6. Durante la semana de la confraternidad se programarán en la Dirección General y en las Regionales dos (2) días de actividades lúdicas, recreativas y de integración en los que participarán todos los servidores públicos, para lo cual se deberá establecer una programación, con la que se asegure la prestación de aquellos servicios impostergables en las Regionales y la Dirección General. Las actividades que se ejecuten deben cumplir la misma finalidad del numeral 1 y la sustentación previa que allí se solicita.

Los empleados administrativos de la Dirección General y de las Regionales, además de participar en los dos (2) días de actividades anotadas en el párrafo anterior, podrán participar un día adicional en las actividades lúdicas, recreativas y de integración programadas para la semana de la confraternidad, entre lunes y viernes, previa compensación del tiempo laboral de ese día, para lo cual la Secretaría General en la Dirección General y cada Director Regional en su jurisdicción, definirá el día y la forma de compensar las 8,5 horas laborales”.

Artículo 2. Publíquese en la web del SENA y divúlguese a todos los servidores públicos de la entidad a través de los canales institucionales.

Artículo 3. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el numeral 6 del Artículo 1º de la Resolución No. 0057 de 2016 y los demás lineamientos internos del SENA que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D.C., el

Carlos Mario Estrada Molina
Director General

VoBo.: Verónica Ponce Vallejo - Secretaria General

VoBo.: Claudia Yazmín Cañas Beltrán Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: Hernando Alberto Guerrero Guio, Asesor Secretaría General

Proyecto: José Joaquín reyes Farak, Profesional del Grupo Formación y Desarrollo del Talento Humano



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Proyecto de Normatividad	<i>Por la cual se modifica el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución 0057 de 2016 “Por la cual se dan los lineamientos para la celebración de la semana de la confraternidad en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.</i>
2. Dependencia o Grupo responsable	Secretaría General – Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
3. Fecha de elaboración	01 de marzo de 2022.
4. Documentos base aportados	Resolución 057 de 2016, Acuerdo Colectivo suscrito el 6 de diciembre 6 de 2018, Resolución No. 01-00032 de 2022

I. ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. ANTECEDENTES:

La Constitución Política en su artículo 2 establece *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*

De manera seguida el artículo 42, establece a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual, se incluye al grupo familiar dentro de los programas de bienestar social de la entidad.

En desarrollos de los preceptos constitucionales, se creó la Ley 1857 de 2017, modificatoria de la Ley 1361 de 2009 *“Por la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia”*, estableció en su artículo 1, *“La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.*

En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.”

Fue así como el SENA estableció que para cada vigencia destinaría recursos para el desarrollo de actividades que fomentaran el desarrollo de la familia, estableciendo mediante el artículo 45 del Decreto 1014 de 1978 *“El SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia. Dicha partida se presupuestará con base en una programación previa de este tipo de actividades y en la medida en que los recursos financieros lo permitan”.*

Por otro lado, respecto del desarrollo profesional de los funcionarios, se promulgó el Decreto Ley 1567 de 1998, el cual creó el *“Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado”*; en el artículo 14 del mencionado Decreto, se establecieron como finalidades del sistema de estímulos, *“a) Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados; b)*



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados; c) Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades; d) Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.”

En este orden de ideas, el Decreto Ley mencionado anteriormente determinó, que los programas de incentivos y de estímulos deben fomentar las condiciones que propicien el excelente desempeño de los empleados públicos y el reconocimiento efectivo de su contribución al desarrollo del trabajo en equipo y de la institución. Del mismo modo el sistema de incentivos debe exaltar no solo la calidad del servicio prestado sino también constituir un estímulo para que el empleado público pueda renovar sus conocimientos o ampliarlos.

En este sentido, el artículo 19 del Decreto citado ordena que *“Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”*.

En consecuencia, el Sistema General de Estímulos del SENA debe mantenerse acorde con las exigencias del Decreto Ley mencionado, orientando sus fines a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos, de sus empleados garantizando un reconocimiento permanente de esta labor. De igual manera, las normas sobre estímulos respecto al bienestar social, deben actualizarse para mantener condiciones que permitan el desarrollo integral de los empleados públicos y su núcleo familiar.

Con el fin de unificar normatividad, se expidió el Decreto 1083 de 2015 el cual reglamentó el sector de la función pública, en su título 10 estableció el sistema de estímulos, el cual consiste en un grupo de programas que tengan como fin motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

De manera seguida, el artículo 2.2.10.17 del citado Decreto, señala *“Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal”*

Que el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015 "Único Reglamentario, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

El 22 de septiembre de 2015, atendiendo lo reglado en el Decreto 160 de 2014 compilado por el Decreto 1072 de 2015, sobre negociación colectiva de los empleados públicos del estado, el SENA y las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA y SINSINDESENA firmaron el Acta de Concertación Laboral., en la cual se estableció en el numeral 2.1.1: *“En el mes de enero de cada vigencia presupuestal, el SENA asignará los recursos y divulgará el programa de bienestar social para los empleados públicos de la entidad y sus familias que se implementará durante el respectivo año teniendo en cuenta las fechas especiales de tipo nacional o regional; lo anterior de conformidad con el plan anual nacional de bienestar y el de las regionales que se*



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

establezca con la participación de los comités de bienestar de la entidad, a los que se les hará seguimiento trimestral en la ejecución de actividades y en el presupuesto.

En la vigencia 2016 y 2017, la asignación presupuestal para los programas de bienestar tendrá como base para el cálculo de su valor el del año anterior, como mínimo el IPC proyectado para la respectiva vigencia, en todo caso el incremento será proporcional al crecimiento del número de trabajadores de planta.

En las actividades de bienestar que se programe, por ningún motivo el SENA exigirá aportes monetarios a los empleados ni a sus familias.

Para los efectos de este punto, se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años (naturales, adoptivos e hijastros) o discapacitados mayores que dependan económicamente de él. El SENA expedirá un acto administrativo que reglamente las condiciones de accesibilidad al plan de Bienestar”

Por otra parte, el Decreto 553 de 2017, creó una “*planta de empleos temporales en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones*”, planta que ha sido prorrogada mediante los Decretos 2147 de 2017, 1217 de 2019 y 2357 de 2019.

Con base en lo normado sobre negociación colectiva de los empleados públicos del Estado, en el Decreto 160 de 2014 compilado por el Decreto 1072 de 2015, se suscribió el 6 de diciembre de 2018, el Acuerdo Colectivo entre el SENA y SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA y COSSENA; el cual en su numeral 3.1.4 hace referencia a incluir lo dispuesto en el Decreto Ley 894 de 2017 para los nombramientos provisionales y temporales.

El artículo 3 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, nuevamente se modificó el literal g) del artículo 6 del Decreto 1567 de 1998, estableciendo que los servidores públicos independientemente de su vinculación pueden acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad atendiendo a las necesidades y presupuesto asignado.

De manera seguida el numeral 3.1.7 del citado Acuerdo Colectivo, posibilitó la participación de los Comités de Bienestar Regional en la programación de eventos de la semana de la confraternidad, realizando actividades fuera de la jurisdicción del Centro de Formación Integral o de la Regional teniendo en cuenta las condiciones geográficas, logísticas y presupuestales.

Que bajo el radicado 8-2019-052889, la Dirección Jurídica del SENA emitió concepto donde precisó “*La Ley 1960, que está rigiendo desde el 27 de junio de 2019, es de carácter general y aplica para el SENA.*

El artículo 3° de la mencionada Ley, que modificó el literal g) del artículo 6° del Decreto 1567 de 1998, aplica para todos los servidores públicos de esta entidad, posibilitando su acceso a los programas de capacitación y de bienestar del SENA, independientemente de su tipo de vinculación con esta entidad.



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

El acceso de los servidores públicos a los programas de capacitación y de bienestar del SENA no es absoluto, depende de las necesidades de la entidad y del presupuesto asignado para la atención de esos dos programas en cada vigencia fiscal.

Si el presupuesto es insuficiente en la vigencia fiscal, el SENA debe dar prioridad en esos programas a los empleados con derechos de carrera administrativa, hasta agotar la disponibilidad de recursos.

Para cumplir el numeral 3.1.4 del Acuerdo Colectivo suscrito el 6° de diciembre de 2018, el SENA puede:

- 1. Expedir la Resolución modificatoria acogiendo las norma legal expedida con posterioridad al Acuerdo, por ser más favorable, o*
- 2. Acordar con las Organizaciones firmantes del acuerdo Colectivo, mediante Acta, la inclusión de lo dispuesto en la nueva Ley a fin de cumplir con ese numeral."*

Dentro del término establecido en artículo 2.2.2.4.10 - numeral 1 del Decreto 1072 de 2015 (primer bimestre del año 2021), las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA y SIIDSENA, que agrupan empleados públicos de esta entidad, presentaron pliego de solicitudes, los cuales fueron unificados y presentado a la administración el 25 de marzo de 2021 con el oficio radicado con el No. 7-2021-089492.

Entre el 27 de julio y el 12 de agosto de 2021, los negociadores del SENA y de las seis (6) organizaciones sindicales mencionadas, instalaron la mesa de negociación colectiva. En consecuencia, mediante Resolución No. 01-0032 de enero 12 de 2022, se acogió el Acuerdo Colectivo suscrito entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA y SIIDSENA, con vigencia desde el 1º de enero de 2022

En marco de este acuerdo acogido, dentro del “Capítulo 4. Garantías y bienestar de los empleados públicos del SENA”, en el punto 4.7 estableció, “En los años 2022 y 2023, el SENA continuará otorgando a los empleados administrativos los días de participación en la semana de la confraternidad pactados en el numeral 2.1.3. del Acta de concertación laboral de 2015, en las condiciones que allí se establecen. Adicionalmente, el SENA abrirá a partir del 2022, espacios de participación de los empleados administrativos en las actividades lúdicas, recreativas y de integración programadas para la semana de la confraternidad, por un día más entre lunes y viernes, previa compensación del tiempo laboral de este día, para lo cual el SENA modificará los correspondientes actos administrativos antes del inicio de esa semana en el 2022.

La Dirección General implementará mecanismos para el seguimiento a la ejecución del plan de bienestar en las Regionales y en caso de evidenciar necesidades de mejora o conductas que puedan tener incidencia disciplinaria, dará traslado a la Oficina de Control Interno y a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.”

Por lo anterior, se requiere modificar la Resolución No. 057 de 2016 “Por la cual se dan los lineamientos para la celebración de la semana de la confraternidad en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, conforme a lo expuesto anteriormente con base en el Decreto 51 de 2018, que modificó el artículo 2.2.10.2 del Decreto



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

1083 de 2015, el Acuerdo Colectivo acogido mediante Resolución No. 01-0032 de enero 12 de 2022, “Por la cual se acoge el Acuerdo Colectivo suscrito entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA y SIIDSENA, con vigencia desde el 1º de enero de 2022” y el acuerdo acogido mediante Resolución No. 0191 de febrero 14 de 2019 “Por la cual se acoge el Acuerdo Colectivo suscrito el 6 de diciembre de 2018 entre el SENA y las Organizaciones Sindicales SINDISENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA”, y demás normas concordantes en una sola resolución; así como los ajustes pertinentes que se han determinado, para garantizar un correcto desarrollo de la semana de la confraternidad enmarcada dentro del Plan de Bienestar Institucional.

2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

El doce (12) de enero de 2022, el Director General expidió la Resolución No. 01-0032 de enero 12 de 2022, Por la cual se acoge el Acuerdo Colectivo suscrito entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA y SIIDSENA, con vigencia desde el 1º de enero de 2022.

En la citada resolución, el capítulo 4 sobre “Garantías y Bienestar de los Servidores Públicos del SENA.”, dispuso en el numeral 4.7 “En los años 2022 y 2023, el SENA continuará otorgando a los empleados administrativos los días de participación en la semana de la confraternidad pactados en el numeral 2.1.3. del Acta de concertación laboral de 2015, en las condiciones que allí se establecen. Adicionalmente, el SENA abrirá a partir del 2022, espacios de participación de los empleados administrativos en las actividades lúdicas, recreativas y de integración programadas para la semana de la confraternidad, por un día más entre lunes y viernes, previa compensación del tiempo laboral de este día, para lo cual el SENA modificará los correspondientes actos administrativos antes del inicio de esa semana en el 2022.

La Dirección General implementará mecanismos para el seguimiento a la ejecución del plan de bienestar en las Regionales y en caso de evidenciar necesidades de mejora o conductas que puedan tener incidencia disciplinaria, dará traslado a la Oficina de Control Interno y a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.”

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO

El proyecto de resolución se encuentre destinado a los empleados públicos del SENA a nivel nacional.

III. VIABILIDAD JURÍDICA

1. Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto.

El artículo 4 del Decreto 249 de 2004 establece:

“Dirección General. Además de las señaladas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, son funciones de la Dirección General las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad de su personal. (...)4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, contratar expertos nacionales o extranjeros cuyos conocimientos o experiencia se requiera para adelantar programas o proyectos institucionales, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.”



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

	El artículo 45 del Decreto 1014 de 1978, estableció <i>“El SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia. Dicha partida se presupuestará con base en una programación previa de este tipo de actividades y en la medida en que los recursos financieros lo permitan”</i>. Por lo anterior, el Director es quien debe realizar las modificaciones y adiciones respectivas sobre los lineamientos para el sistema de estímulos y programas de bienestar social para los empleados públicos del SENA.
2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Se encuentran vigentes las siguientes disposiciones las cuales enmarcan la semana de la confraternidad del SENA. Decreto 1014 de 1978, <i>“Por el cual se fija el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos para los empleados públicos que desempeñan las funciones correspondientes a las distintas categorías de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se fijan reglas para el reconocimiento de sus prestaciones sociales y se dictan otras disposiciones.”</i> El Decreto Ley 1567 de 1998, <i>“Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.”</i> Decreto 1083 de 2015, <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”</i>, en su título 10 estableció el <i>“Sistema de Estímulos.”</i> Decreto 51 de 2018, el cual modificó el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, <i>“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009.”</i> Ley 4° de 1976, <i>“Por la cual se dictan normas sobre materia pensional de los sectores público, oficial, semioficial y privado y se dictan otras disposiciones.”</i> La Resolución No. 057 de febrero 14 de 2016 <i>“Por la cual se dan los lineamientos para la celebración de la semana de la confraternidad en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.”</i>
3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, estos efectos se producen con la	El proyecto de Resolución modifica la siguiente normatividad: Resolución 057 de 2016, <i>“Por la cual se dan los lineamientos para la celebración de la semana de la confraternidad en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.”</i>

expedición respectivo acto.	
4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.	La Corte Constitucional en Sentencia C-288 de 2014 destacó <i>“La carrera administrativa constituye un principio del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho con los siguientes objetivos: (i) realizar la función administrativa (art. 209 superior) que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (ii) cumplir con los fines esenciales del Estado (art. 2 constitucional) como lo son el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, (iii) garantizar el derecho de participación en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 de la Constitución), (iv) proteger el derecho a la igualdad (art. 13 de la Carta), y (v) salvaguardar los principios mínimos fundamentales de la relación laboral contemplados en el artículo 53 de la Carta.”</i> Que en la sentencia C-577 de 2011, la Corte Constitucional estableció: <i>“A modo de conclusión conviene reiterar que “el concepto de familia no incluye tan solo la comunidad natural compuesta por padres, hermanos y parientes cercanos, sino que se amplía incorporando aún a personas no vinculadas por los lazos de la consanguinidad, (...)”</i>
5. Otras circunstancias jurídicas relevantes para la expedición del acto.	El SENA no encuentra otra circunstancia jurídica relevante que advertir para la expedición del Acuerdo.
IV. IMPACTO ECONÓMICO DE LA DECISIÓN	
La expedición de la Resolución generará impacto económico o presupuestal para la entidad, dado que se aumentan los beneficiarios de los programas de bienestar, incluyendo a los empleados públicos de planta temporal y provisionales en algunos de estos.	
V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
No aplica dado que versa sobre una disposición general. Para cada vigencia, los recursos están asegurados en el presupuesto asignado, una vez sea aplicado en particular la resolución tendrá impacto en el presupuesto.	
VI. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	
El proyecto de Resolución no genera un impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.	
VII. CONSULTAS y PUBLICIDAD	
1. Consulta previa: No se requiere, porque no hay norma Constitucional, ni Legal que así lo ordene. 2. Publicidad: en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del SENA para comentarios del público, entre el XXX (XX) y XXX (XX) de XX de 2022.	



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se recibió una observación fuera de término el día XX (X) de xxx de 2022.

VIII. ASPECTOS ADICIONALES RELEVANTES

Además de las consideraciones y argumentos expresados anteriormente en este documento, la Secretaría General del SENA no considera relevante o importante otro aspecto para que se adopte la decisión procedente.

IX. RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO EN LA SEGURIDAD JURÍDICA

Se hace necesario expedir el proyecto de Resolución propuesto por la Secretaría General del SENA, dado que debe cumplirse con lo pactado en el Acuerdo Colectivo suscrito entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA y SIIDSENA, con vigencia desde el 1º de enero de 2022.

X. SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS GRUPOS DE INTERÉS AL PROYECTO ESPECÍFICO DE REGULACIÓN

XI. INFORME GLOBAL CON LA EVALUACIÓN POR CATEGORÍAS, DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Decreto 270 de 2017, el informe global con la evaluación por categorías, posterior al vencimiento de participación ciudadana se publica en la sección de transparencia y acceso a la información se publica en la página web del SENA.

XII. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1609 de 2015 Y EL DECRETO No. 270 DE 2017:

SI _____ NO _____

XIII. ANEXOS

Resolución 01-0032 de enero 12 de 2022. *“Por la cual se acoge el Acuerdo Colectivo suscrito entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA y SIIDSENA, con vigencia desde el 1º de enero de 2022.”*

VERÓNICA PONCE VALLEJO
Secretaria General

Vo. Bo. Oscar Julian Castaño Barreto - Director Jurídico
Revisó: Abogada Dirección Jurídica-Grupo Conceptos Jurídicos y Producción Normativa.
Revisó: Claudia Fernández-Abogada Secretaria General
Revisó: Claudia Y. Cañas Beltrán- Coordinadora GFYDTH
Proyectó: Eddy Viviana Valbuena Florez- Contratista GFDTH